

Ecocriminología, la necesaria visión ecosistémica en el siglo XXI

Esteban Morelle Hungría
Universidad Oberta de Catalunya
Universitat de les Illes Balears

Morelle, Hungría, E. (2020). Ecocriminología, la necesaria visión ecosistémica en el siglo XXI. *Revista Electrónica de Criminología*, 03-02, 1-14. <https://doi.org/10.30827/rec.3.33281>

RESUMEN: Las presiones sobre los recursos naturales pueden impactar tanto directa como indirectamente a la naturaleza, y su intensidad puede ser de tal forma que no solo afecte a aspectos ambientales. La denominada perspectiva ecosistémica con un enfoque integral entiende entre otros aspectos que, todas las especies existentes en el planeta forman parte de un mismo ecosistema global y, por lo tanto, están relacionadas. La confluencia de diferentes áreas de conocimiento como pueden ser, la sociología, ecología y/o psicología propician esta transformación de la Criminología verde en la conocida ecocriminología. Analizamos la metodología y la conformación de esta perspectiva con el resurgimiento de este planteamiento ante los retos actuales y, aludimos a los principales campos de estudio que puede acoger como pueden ser: el cambio climático, las presiones antrópicas sobre mares y océanos, el daño social generado e inclusive, el ecocidio, donde existe un nexo en todas ellas, el factor antrópico.

PALABRAS CLAVE: ecocriminología, criminología verde, ecología integral, crimen verde

ECOCRIMINOLOGY, THE NECESSARY ECOSYSTEM PERSPECTIVE IN XXI CENTURY

ABSTRACT: Pressures on natural resources can impact on nature both directly and indirectly, and their intensity can be such that it affects more than just environmental aspects. The so-called ecosystem perspective with an integral approach understands, among other aspects, that all the species existing on the planet are part of the same global ecosystem and, therefore, are related. The confluence of different areas of knowledge such as sociology, ecology and/or psychology favours this transformation of green criminology into the well-known ecocriminology. We analyze the methodology and the conformation of this perspective with the resurgence of this approach to the current challenges and, we allude to the main fields of study that it can embrace such as: climate change, anthropic pressures on seas and oceans, social damage generated and even ecocide, where there is a link in all of them, the anthropic factor.

KEYWORDS: ecocriminology, green criminology, integral ecology, green crime

FECHA DE RECEPCIÓN EN REC: 01/03/20

FECHA DE PUBLICACIÓN EN REC: 18/08/20

AUTOR/A DE CORRESPONDENCIA: Esteban Morelle Hungría, emorelle@uoc.edu

SUMARIO: 1.-Introducción. 2.- La Criminología verde como esencia del planteamiento ecosistémico. 3.-Metodología de aplicación. 4.-Principales campos de estudio de la ecocriminología. 5.-Conclusiones

AGRADECIMIENTOS: El presente trabajo ha sido desarrollado en el marco del proyecto “La protección penal de la naturaleza y los bienes culturales” subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad, DER2017-87943-R, dirigido por la Universitat Jaume I, bajo la dirección de las investigadoras principales Dra. Cristina Guisasola Lerma y Dra. María Luisa Cuerda Arnau. El trabajo, además, persigue asimismo contribuir a fortalecer los resultados del PI AICO 2019/177 de la Generalitat Valenciana. Se ha presentado comunicación oral con ponencia en el II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Criminología, celebrado en la Universidad de Málaga el 13 y 14 de febrero de 2020.

1. Introducción

En pleno siglo XXI los humanos estamos condicionando la evolución de otras especies, conocidas y de aquellas aun sin conocer¹, de ahí la importancia de configurar mecanismos de protección eficaces y eficientes para hacer frente a las posibles consecuencias que de ello se puedan generar. Esta “dominación” del resto de recursos naturales viene a exponer el más puro estilo antropocéntrico de la era conocida como Antropoceno² (Crutzen, 2002).

La Criminología verde³ es conocida dentro de posicionamientos denominados críticos en el seno de la doctrina, comúnmente conocida por el estudio y/o análisis sobre los daños ambientales generados (White,

2008) y, previstos como infracción en la normativa ambiental (White, 2013) de un ordenamiento jurídico definido. Esta acepción básica se ha fundamentado en que, desde estos posicionamientos se realizan aportaciones o estudios sobre las infracciones ambientales y sobre los daños que se puedan dar contra los diferentes recursos naturales o bien, como sugiere Potter (2013), abordar desde la Criminología cuestiones ambientales. No han faltado críticos a los planteamientos surgidos dentro de esta área específica criminológica, sin embargo, cuestiones como la falta de sustentación teórica en las posiciones adoptadas por diversos autores o la insuficiencia de una base científica en los postulados utilizados, son algunas de las críticas vertidas sobre esta área, que han tenido que ser debatidas y refutadas - sin problema - por parte de la doctrina especializada en esta materia (Potter, 2017).

En cuanto a la calificación de la Criminología verde como teoría es conveniente, previamente matizar que, como afirma South (1998) encaja más en con el término perspectiva (South, 1998), sustentando tal afirmación en la gran diversidad de posiciones teóricas que pueden ser incluidas dentro de ella que además permite la confluencia dentro de la misma de varias áreas de conocimiento. Desde estos posicionamientos se sugiere y prevalece, una visión amplia del denominado crimen ambiental, abarcando cuestiones como la injusticia y el daño ecológico y social que pueden generar, cuestiones que desde otros posicionamientos con mayor base jurídica suelen dejar al margen (Lynch y Stretesky, 2003; Halsey, 2004; Barton, Corteen, Scott, y White, 2007; White, 2008).

Con este estudio se pretende abordar la posibilidad de que a partir de otras áreas de conocimiento y metodología empleada en investigación⁴ científica, nos permitan hablar de una ecocriminología como la visión

¹ Entre 2009 y 2013 tuvo lugar la recogida de muestras de uno de los proyectos de investigación llevados a cabo para analizar la biodiversidad de nuestros mares y océanos, una de las conclusiones aportan es que de los datos recopilados, un 80% de los genes introducidos en la nueva base de datos de microorganismos oceánicos, eran nuevos, se han estimado en más de un millón de especies que habitan en los océanos, de las cuales tan solo se cuentan unas 250.000 reconocidas en la literatura científica, según University of Rhode Island, Census of Marine Life, 2010, recuperado el 4 de julio de 2018 de Office of Marine Programs en http://www.coml.org/pressreleases/census2010/PDF/Census-2010_Public_News_Release.pdf

² No se ha aceptado por parte de los organismos internacionales competentes la definición de esta acepción, pero sí que se ha demostrado que la injerencia de los seres humanos frente al resto de especies y sobre el planeta está generando efectos que se están visualizando desde hace tiempo. Crutzen y Stoermer (2000) defendieron ante la Unión Internacional de Geología, la necesidad de pasar a una nueva era geológica, el Antropoceno, no obstante, parece que no se alzó la mayoría cualificada para lograr implantarla y desplazar al Holoceno (Zalasiewicz, Waters y Martin, 2017; Morelle Hungría, 2019). Aun no logrando que fuera oficial si que se mostro que el concepto Antropoceno “es geológicamente real” al ser reales

los cambios que se han derivado de los impactos que nuestra especie ha marcado, no solo a escala geológica, sino que afecta a lo ecológico y a lo socioambiental (Morelle Hungría, 2019).

³ La concepción de este término no es fácil, de hecho, en la doctrina podemos encontrar bastante literatura (Lynch, 1990) a tal efecto pues, y no han logrado una respuesta o definición unificada, siendo esta una de las críticas que se han lanzado sobre la misma (Potter, 2017). Ante ello, entendemos que los estudios o investigaciones sobre el daño ambiental serían los que encajan mejor o se adaptan a la definición de Criminología verde. Por ello no se trata de un posicionamiento rígido ni una etiqueta aceptada de forma genérica por los diferentes sectores doctrinales en la criminología y de fuera de ella, sino que estamos ante un planteamiento de una amplia acepción que se sustenta, entre otros, en corrientes filosóficas con enfoques epistemológicos, teóricos y metodológicos que han sustentado el planteamiento esencial de la Criminología verde (Potter, 2013).

⁴ La investigación científica es una de las prioridades a incorporar en la estructura de instrumentos normativos, pues éstos se han de basar en la evidencia empírica. Solo con esta técnica se pueden lograr mecanismos de protección eficaces, que intenten frenar la degradación o destrucción de biodiversidad, por ello ha de ocupar un papel fundamental en esta tarea.

ecosistémica necesaria para analizar los crímenes ambientales. Este hecho resulta, a nuestro parecer, necesario para poder acabar de perfilar los nuevos paquetes normativos que de forma holística tienden a establecer toda una red de protección sobre los diferentes ecosistemas y especies, en definitiva, la conocida como biosfera⁵. No se pretende analizar o estudiar con profundidad la conformación sobre la ecocriminología, pues otros autores, como Potter (2017), ha delimitado los contornos que pueden establecerse para este posicionamiento, fijándose en aspectos metodológicos y epistemológicos para centrarse en dar la solidez que en ocasiones ha faltado a los posicionamientos verdes.

Es necesario que para incrementar la eficacia y eficiencia de los instrumentos jurídicos y no jurídicos de protección ambiental exista la búsqueda de un cambio de rumbo en la configuración de estos mecanismos. No podemos obviar que el impacto de nuestra especie está marcando un ritmo de consecuencias nefastas para el conjunto del planeta, incluso el daño ambiental antrópico en determinadas circunstancias es considerado como un verdadero tipo de crimen⁶. La Criminología verde debe de incorporarse al elenco de instrumentos que se ponen al alcance del legislador para poder articular mejoras evidentes, a través de análisis, estudios o investigaciones, se puede alcanzar una mejora en la prevención del daño ambiental. Asimismo es necesario contar con esta perspectiva verde para el análisis de los crímenes o conductas que puedan generar un daño ambiental, éste puede ser de tal entidad que afecten o pongan en peligro incluso a nuestra propia especie. A lo anterior, debemos sumar que la degradación ambiental está siendo tan grave que se puede ocasionar una alteración del equilibrio ecológico en determinados ecosistemas, lo que pone de

manifiesto la necesidad de contar con nuestra disciplina para incrementar los objetivos marcados de proteger y conservar el ambiente (Goyes, 2018).

La esfera de protección ambiental se ha configurado teniendo en cuenta varias vías o enfoques: en primer lugar, se sitúan los mecanismos que se centran en la infracción a las normas jurídicas independientemente del orden jurisdiccional que sea; en segundo lugar, desde un planteamiento sociológico se incluyen, aquellas acciones que generan daños ambientales pero pueden no ser contrarias a normas (Brisman y South, 2011), donde atendiendo a un enfoque holístico en la configuración de mecanismos preventivos se puede considerar al Estado como responsable del resultado que se derive (Halsey, 2004; White, 2008; Goyes, 2018).

2. La Criminología verde como esencia del planteamiento ecosistémico

La Criminología verde se considera ya asentada dentro del seno doctrinal⁷, donde a lo largo de las últimas décadas se han visto solventadas las principales críticas vertidas desde dentro de la disciplina junto con otras de diversas áreas de conocimiento. El planteamiento básico que se concibe de ella está bien contextualizado, en general, por los propios criminólogos, sin embargo, surgen notas discordantes que evidencian cierto *rechazo* a esta área desde dentro⁸ del sector.

A finales del siglo XX, Lynch⁹ (1990) establece los pilares de la Criminología verde al ser de los primeros en determinar el alcance y los primeros planteamientos básicos que puede comprender este posicionamiento. A partir de ese momento, sumándose al interés que también surge en el resto de áreas de conocimiento, por lo medioambiental la Criminología también se interesó

⁵ Este planteamiento es necesario en una posición donde los seres humanos forman parte de un planeta el cual como sustentan Lovelock y Margulis, forman un ecosistema único al cual denominaron Gaia. La teoría de Gaia sostiene que todos los organismos que habitan el planeta funcionan en equilibrio y la Tierra puede auto regular las posibles amenazas que surjan, de tal forma que si hay cualquier posible injerencia que ponga en peligro esta coexistencia en equilibrio, Gaia prescindirá de dicho elemento para dar lugar a otras que mejor se adapten al funcionamiento del todo. García Ruiz (2018) indica que desde la Criminología verde se pueden aportar las bases para alcanzar la conservación y la preservación de la naturaleza y en consecuencia del planeta, tal como plantea Lynch (2008).

⁶ Una de las discusiones más conocidas en el seno de la Criminología Verde es si las actividades que generan daños sobre el medio ambiente pueden ser concebidas como crímenes únicamente si son contrarios a lo dictado por una ley, o, por el contrario, si aún encajando dentro de una actividad permitida por la legislación esta ocasiona daños ambientales puede ser concebida como crimen. Para una mayor aclaración sobre esta discusión, que no es motivo del presente trabajo, puede verse lo establecido por Brisman (2008) y Potter (2013) que analizan de forma extensa la concebida como "LA" discusión en el seno del alcance de la Criminología Verde.

⁷ Evidentemente nos referimos a nivel internacional, donde se encuentra más que consolidada esta afirmación, debido al gran

número de publicaciones de gran nivel aportadas en la última década, pues hasta hace apenas diez años apenas se contaban con estudios de esta perspectiva (Lynch, McGurrian, y Fenwick, 2004).

⁸ Este planteamiento al igual que establece Potter (2017) ha surgido de la propia experiencia del autor, donde en los diferentes eventos criminológicos y de investigación realizados en España y a los que se han presentado comunicaciones o mesas específicas de Criminología Verde, han visto - por causas no analizadas de forma exhaustiva - el poco interés demostrado. A ello unido el contenido de los planes de estudio que contienen esta área específica

⁹ Como afirma Goyes (2018) la publicación titulada "The greening of criminology" supuso el que es considerado como el inicio de la Criminología Verde pero, no obstante, otros autores de habla no inglesa publicaron artículos previamente sobre acciones ambientalmente perjudiciales (Pecar, 1981) que no fueron divulgados o conocidos por el hándicap del idioma en el que fueron escritos, este hecho - el idioma - puede ser uno de los problemas a los que se deben enfrentar criminólogos que aborden cuestiones conocidas como verdes, pues la mayoría de la literatura se encuentra en inglés y ello, supone cierta barrera a la hora de poder abarcar un recorrido de difusión en la búsqueda de revistas especializadas que publiquen este tipo de proyectos.

por esta temática, aunque no con la misma intensidad que en otras disciplinas. El interés por los impactos ambientales que se podían causar por las actividades humanas, hace que se incremente el interés que, desde las ciencias sociales en general, y en la Criminología, en particular, pueda surgir por ese factor antrópico y con mayor énfasis para el sector, el analizar si esas conductas pueden ser lícitas o clandestinas y pueden generar daños ambientales directos e indirectos, e inclusive, la derivación a la comisión de otro tipo de consecuencias que incluían la comisión de otro tipo de actividades criminales no ambientales.

Como se ha indicado, la Criminología verde se encarga y se interesa principalmente, en el estudio del daño ambiental como crimen. Lynch y Stretesky (2004; 2014) la definen como el posible daño ambiental que puede generarse como causa del crimen (siendo una acepción bastante amplia), o como Goyes (2015) afirma esta línea crítica surge al reconocer diferentes planteamientos que pueden afectar y suponer un riesgo para el ambiente a través de las ciencias sociales (Morelle Hungría, 2018). En cuanto a la adopción del término *verde* para hacer alusión a esta línea de investigación coincidimos con lo indicado por White (2008) al sugerir que debemos replantearnos la denominación y su relación con la acepción *ambiental*¹⁰, pero como bien describe el autor, dentro de la Criminología ya se encuentra muy asentado este término y su encaje con la incidencia del crimen y el lugar de su comisión, por lo que sugerir la apropiación de esta terminología sería un planteamiento erróneo al no tener cabida después de la extensa literatura y recorrido de la ya conocida como Criminología ambiental.

Para una mejor comprensión de esta definición y al hacer referencias directas a los daños ambientales, es necesario introducir los diferentes tipos de daños citados por la doctrina, sin embargo, conviene recordar que los investigadores criminológicos en perspectiva calificada como “verde” la definen y adoptan la denominación que mejor se adapte a su propia consideración en base a su propio trabajo de investigación¹¹ (White, 2013), de tal forma que aparecen en la literatura autores que denominan sus trabajos de diferente forma con un punto en común, el medio ambiente¹².

¹⁰ El ambiente en su acepción como adjetivo, según la Real Academia de la Lengua Española, establece que es “que rodea a algo o alguien como elemento de su entorno”, sin embargo, lo referido a lo “ambiental” es comúnmente conocido lo referido al medio ambiente o la naturaleza, de ahí nuestro posicionamiento sobre el recuperar dicha denominación, aunque coincidimos con White (2008) en lo difícil de dicha recuperación al haberse asentado de forma notoria el concepto ambiental dentro de la Criminología.

White (2008) establece que dentro del entramado de colores al que se refiere el término Verde, se hace una diferenciación atendiendo al tipo de daño ambiental que la actividad humana pueda generar, de tal forma que el *verde* se asocia a lo referido a la biodiversidad, en general, y otras cuestiones como pueden ser el cambio climático; el término *marrón* se asocian a aquellas actividades contaminantes que pueden ser concebidas como sucias; el *blanco* por el contrario se asocia a un nuevo tipo de crimen, que se vincula a agentes patógenos, experimentación con animales cuestiones biotecnológicas asociadas a la utilización de animales para su desarrollo.

Existen diferentes clasificaciones en relación con los tipos de daños que se pueden generar, pero conviene mencionar una que se considera más simple que la anterior, en la que se basa en la vinculación entre acción y efecto que pueda ocasionar la actividad en cuestión. Se establecen crímenes verdes *primarios* concebidas como tal aquellas actividades que de forma directa ocasionan un perjuicio y un daño directo sobre el medio natural o la biodiversidad, y son denominados secundarios aquellos que se encuentran desencadenados por las consecuencias de los primeros o como Potter (2017) afirma citando a Carrabine (2009) se definen como algo que “surge de la actividad gubernamental o corporativa ilegal o negligente” llegando a considerar como tales infracciones a las normas administrativas de protección del medio ambiente.

Como observamos, el término *verde* alude a un amplio elenco de posibles acepciones, pero ha quedado evidenciado que la Criminología verde no es un área de estudio o investigación rígida ni con una clara y nítida acepción estandarizada, de tal forma que, se han visto incluidos dentro de este abanico de posibles acepciones diversas casuísticas que como consecuencia de los cambios sociales se han detectado. Como se ha mencionado con anterioridad, el nivel de presión sobre el ambiente es de tal intensidad generada por la acción antrópica que ha marcado un nuevo hito en la historia de la humanidad. Las consecuencias de estas actividades antrópicas pueden ser de tal variedad que no solo contemple daños ambientales, y de tal intensidad que, estos en muchas ocasiones pueden afectar a contextos fuera de lo ecológico, llegando a las áreas socioeconómicas. Existen prácticas que incluyen

¹¹ En este sentido en la extensa literatura inglesa sobre la criminología que aborda aspectos conocidos como “verde” se incluyen trabajos denominados como criminología de la conservación (Gibbs, Gore, McGarrell, y Rivers, 2010), cambio climático (Agnew, 2013), tráfico de especies silvestres (Lemieux, 2010) (Wyatt, 2013).

¹² White (2011) alude al término criminología medioambiental o ambiental, Gibbs (2009) la define como criminología de la conservación, pero en ambas se abordan cuestiones que afectan a daños ambientales.

algunas actividades que se han visto normalizadas por determinadas sociedades o grupos, como ejemplo, la pesca ilegal (Nellemann, Henriksen, Raxter, Ahs y Mrema, 2014). Una actividad ilícita que se ha normalizado (White, 2013) de tal forma que es asumida por la sociedad llegando a ser muy difícil establecer mecanismos que puedan repeler o mitigar los daños ambientales que pueden llegar a ocasionar estas prácticas, pues como se ha evidenciado se llegan a generar daños económicos o sociales, con la posibilidad de la aparición de conductas delictivas conexas (Morelle Hungría, 2017).

Tal como indica Potter (2017) este planteamiento modificó lo definido por el propio sistema penal en cuanto al interés demostrado por la propia disciplina, con la finalidad de poder analizar dentro del amplio encaje del daño ambiental fuentes de injusticia y posible daño social. Con ello se puede abordar la idea de desligar el delito y crimen para centrarse en el daño; en ello, se han fundamentado las posiciones más críticas que no solo analizan y estudian las cuestiones ambientales, sino que engloban los daños sociales generados (Natali, 2014) o cuestiones de injusticia socioambiental.

2.1. Críticas a los posicionamientos verdes

Como ya se ha introducido, a esta área criminológica no le han faltado críticas desde las primeras publicaciones, una de las principales ha sido la equivalencia suscitada entre crimen y daño ambiental. En este sentido, conviene matizar que la fundamentación sobre esta cuestión se ha basado en la negación de que los daños ambientales generados que se encuentran fuera del alcance del Derecho penal no pueden ser considerados como crímenes atendiendo al sentido más jurídico de la acepción. Siguiendo con esta postura existe el posicionamiento que si un hecho es considerado criminológico queda incorporado dentro del ámbito de estudio de la Criminología y no existe la necesidad de esta perspectiva verde pues se puede considerar incluido el crimen dentro de una actividad delictiva específica.

Otra de las principales críticas que, desde dentro de la propia área de conocimiento criminológica ha surgido es la posible concepción como una "criminología de segunda". Como hemos apuntado, la perspectiva verde ha resurgido, y con fuerza, en los últimos diez años en determinados países que han apostado por visibilizar el contenido crítico que puede abarcar tal posicionamiento y en especial, por el interés sobre las cuestiones ambientales. Sin embargo, en otras zonas debido a diversos factores - algunos ya

comentados - las investigaciones que se vienen realizando sobre perspectivas verdes dentro de la Criminología son escasas y los investigadores se marchan de esos países en búsqueda de mejores condiciones para las investigaciones que están llevando a cabo. Ello es debido, principalmente, a que este posicionamiento especializado resulta poco atractivo o llamativo para las especializaciones más "consolidadas" dentro de la Criminología, al considerar que su objeto de estudio no se centra en problemas reales que las víctimas de delitos o crímenes sufren, sino que se basan en problemas abstractos que pueden generar los daños ambientales (Young, 2006; Potter, 2014), lo que refuerza el planteamiento de considerar estos posicionamientos como secundarios.

A lo anterior debemos de sumar la creencia - en ocasiones fundada - de que la doctrina de la Criminología verde se encuentra influenciada por ideologías o posicionamientos políticos que alejan a esta perspectiva de los criterios exigidos por la comunidad científica (Cowburn, 2013; Potter, 2013). En cierto modo esta crítica tiene cierta cabida al no poder separar de los planteamientos que sustentan diversos posicionamientos los criterios defendidos en las corrientes filosóficas¹³ en las que se han basado un gran número de publicaciones y han servido como fuente a diversos autores (Morelle Hungría, 2018).

Algunas de las críticas más recientes han surgido desde dentro de la denominada *doctrina verde*, Hall (2015), Stretesky, Long y Lynch (2014) y Potter (2013) han sido los que sugieren - ligado a críticas ya comentadas - que la disparidad de criterios que se vienen utilizando dentro del posicionamiento críticos es uno de los *hándicaps*, motivado a que no existe una línea clara sobre el objetivo, alcance y orientación teórica de la Criminología Verde. La falta de esta delimitación es, a su vez, uno de los grandes atractivos de esta perspectiva en cuanto a investigación se refiere, pues de lo contrario y encorsetando a la disciplina se perdería en parte la esencia crítica.

Todo ello ha sido refutado, como indica Potter (2015), que recuerda que la mayoría de estas problemáticas surgen de la falta de consideración que, tanto desde dentro de la Criminología, como de otras áreas de conocimiento surgen hacia la perspectiva verde. Se puede constatar como existen - en la actualidad - planes de estudio que, conteniendo asignaturas como *teorías criminológicas* no incluyen la

¹³ Podemos citar tres corrientes filosóficas que son las referencias en una gran cantidad de publicaciones: justicia ambiental, justicia ecológica y la denominada biocentrismo, como bien apuntamos

(Morelle Hungría, 2018) citando a White (2013) han servido como fuente de inspiración en el seno de la Criminología verde.

perspectiva verde o que, en su contenido, se limitan a hacer referencia a alguna publicación de la materia¹⁴.

2.1. La importancia de las ciencias sociales como punto de unión

Desde la Revolución industrial, donde se concibe como el inicio del Antropoceno, el interés por el estudio y el análisis de las cuestiones ambientales se vio incrementada para todas las áreas de conocimiento en general y en especial para las ciencias sociales. Los conflictos que se pudieran derivar de este periodo afectaban tanto a aspectos sociales como, inclusive a la psicología, y por ello, también han tenido influencia en las problemáticas ambientales que pudieran surgir.

Las especies que cohabitamos el planeta estamos relacionados de forma directa e indirecta y, cualquier afectación a una de estas puede hacer que el resto de especies se vea afectadas, esta es una visión clave en la denominada visión ecosistémica que será analizada con posterioridad, no obstante resulta fundamental aludir a ella, pues las problemáticas sociales actuales se encuentran fuertemente ligadas a la interdependencia que tenemos, los seres humanos, con la naturaleza dejando atrás los postulados más ortodoxos que encajaban en una posición antropogénica por la cual el ser humano se encontraba alejado del resto de especies¹⁵. Frente a estas posiciones surgieron algunos (Catton y Dunlap, 1978) que apostaron por la incorporación del análisis y estudio de los problemas ambientales en la sociología, debido a que la especie humana es una más de las que cohabitan el planeta¹⁶.

Estos posicionamientos fueron aumentando con posterioridad debido a la importancia que las problemáticas ambientales y ecológicas iban adquiriendo, de tal forma que surgió la tendencia denominada *ecosociología*¹⁷ que, unido a la conocida como *sociedad del riesgo*¹⁸ repercutió en los daños ambientales como consecuencia del avance del denominado desarrollo tecnológico (Bauman, 1996) y

¹⁴ Este hecho ha sido contrastado por la experiencia del propio autor que, en primer lugar, al estudiar el Grado en Criminología no ha oído hablar de la Criminología Verde dentro del plan de estudios, e inclusive, en algunos congresos o simposios a los que ha asistido, profesores han manifestado que, en esta área o perspectiva, únicamente se limitan a enviar alguna lectura de publicaciones de autores como Lynch o Stretesky.

¹⁵ Esta postura fue defendida por Catton y Dunlap (1979) donde reincide lo que denomina el Paradigma del Excepcionalismo Humano (PEH), que se caracteriza por reconocer la separación entre los seres humanos del resto de especies animales, se fundamenta en que el ser humano es el único capaz de tener una libertad de elección abogando porque los sociólogos se deben centrar en estudios sociales y culturales al ser esta, la cultura, una cualidad única de la especie humana, dejando a un lado las características biofísicas.

¹⁶ Para más información puede ver [Potter, G. R. \(2017\). CRIMINOLOGÍA VERDE COMO ECOCRIMINOLOGÍA: EL DESARROLLO DE UNA CIENCIA SOCIAL DEL CRIMEN](#)

económico (Beck, 1992) que ocasiona una tendencia a aumentar el conflicto social (Potter, 2016; 2017).

Desde otras áreas de investigación como la Psicología¹⁹ también surgieron posicionamientos orientados a analizar cuestiones y problemáticas ambientales, de tal forma Roszak (2001) sostiene que la ecopsicología surge entre la confluencia de la ecología y la psicológica, mediante la aplicación de postulados ecológicos o ecosistémico utilizándose para la práctica de la psicoterapia, donde se realiza el vínculo emocional que la naturaleza puede generar en el ser humano. A pesar de la utilización de este término, parece que no se consolidaba de tal forma aparecen otras denominaciones, al igual que ocurre con la criminología. Schroll²⁰ (2007) sostiene que el origen del término ecopsicología resulta difuso pues si existían trabajos que utilizaban los posicionamientos esgrimidos por esta perspectiva, de tal forma que se pone de relieve la conocida como psicoecología/ecopsicología (Greenway, 1995) pero ni una ni otra denominación parece afianzarse para la doctrina, al no contemplar el carácter multidisciplinar del objeto de estudio de este posicionamiento. La Psicología ambiental también se ha centrado en el análisis y estudio de aspectos como el cambio climático o el desarrollo sostenible, sin embargo, estos han tenido un impacto muy bajo (Winter, 2000).

Como observamos, existe una evidencia en la tendencia a incorporar las cuestiones ambientales en el análisis, estudio y explicación de los fenómenos sociales de forma recíproca y multidisciplinar, basándose en una triple dimensión: el reconocimiento como construcción social del medio ambiente, que las problemáticas ambientales originan consecuencias sociales y sus causas son antrópicas - en la mayoría de ocasiones - y por último, la necesidad de contar con análisis multidisciplinaria en el estudio de las cuestiones ambientales (Aledo y Domínguez, 2001).

[ECOLÓGICAMENTE INFORMADA](#). In D. Rodríguez Goys, H. Mol, N. South, & A. Brisman (Eds.), *Introducción a la Criminología Verde: Conceptos para la Comprensión de los Conflictos Socioambientales* [1] Fondo Editorial Universidad Antonio Nariño.

¹⁷ También se hace referencia a esta nueva tendencia como sociología ambiental que se configura como una disciplina dentro de la Sociología, que analizan la relación naturaleza y sociedad desde determinados enfoques (Aranda-Sánchez, 2004).

¹⁸ Beck (1992) la define como "la época del industrialismo en la que los seres humanos han de enfrentarse al desafío que plantea la capacidad de la industria para destruir todo tipo de vida sobre la Tierra y su dependencia de ciertas decisiones".

¹⁹ Vid. Roszak, T. (2001) *The voice of the earth. An exploration of ecopsychology*. New York: Simon y Schuster

²⁰ Schroll, M.A. (2007). *Wrestling with Arne Naess: A Chronicle of Ecopsychology's Origins*. *The Trumpeter*. Volume 23, Number 1. P. 22-57.

2.2. El resurgimiento de la ecocriminología como visión ecosistémica

Como hemos mantenido la vinculación las ciencias sociales, en general, y en particular, la Criminología, Sociología y Psicología están vinculadas a la hora de analizar ciertas problemáticas que se han suscitado como consecuencia de posibles daños ambientales. Las consecuencias y efectos que estos cambios generan van más allá de lo ambiental, llegando a plantear problemas sociales e inclusive, de salud, al poder afectar a la salud de la especie humana.

En este planteamiento surge un elemento común que, dentro de la Criminología verde vamos a tratar de priorizar, la Ecología, siendo el elemento vertebrador para nuestro posicionamiento, como apunta el maestro Martín-Mateo (1977) "*Siendo el hombre un componente de ecosistemas a los que puede influir y alterar es preciso condicionar conductas individuales y sociales para evitar la introducción en el medio de perturbaciones a la lógica ecológico-natural.*" , de tal forma que la especie más evolucionada - se supone - del planeta es la que puede afectar al equilibrio de los ecosistemas²¹ de tal forma que pueda desestructurar su normal funcionamiento.

Potter (2017) establece de forma rotunda que para delimitar los contornos de la ecocriminología no basta con que el objeto del estudio sea la preocupación por la naturaleza y los daños que se puedan generar sobre la misma, sino que el análisis se debe de conjugar sobre la criminología y la ecología, pues de esta simbiosis, surgirá un incremento sobre la efectividad de los análisis. Teniendo en cuenta los aspectos que desde otras áreas de las ciencias sociales como la ecosociología o psicociología se pueden incorporar, resurge con fuerza esta perspectiva, donde la fusión multidisciplinar da lugar a un eje central, "el crimen", los delitos, delincuentes y víctimas (incorporando a aquellas no humanas).

Como ya hemos aludido anteriormente, los posicionamientos o corrientes filosóficas serán importantes. Los daños ambientales se fijan como elemento esencial a la hora de analizar un hecho característico y de ahí que la comprensión de los diferentes marcos teóricos que pueden encajar sea vital para la comprensión de este posicionamiento. Defender lo ecosistémico significa reconocer que el ser humano como especie animal forma parte de un ecosistema que

se encuentra interconectado con el resto, forma parte de un único sistema global denominado Biosfera y que la alteración que como consecuencia de actividades antrópicas se generen afectarán de una manera u otra a este macrosistema, llegando a incluso registrar consecuencias más allá de lo catalogado como ambiental.

La corriente filosófica que se incorpora a la esencia de la ecocriminología es la denominada *justicia ecológica*²², donde se pone de relevancia la importancia que tienen todas y cada una de las especies que forman los ecosistemas, todas tienen el mismo valor pues forman parte de la biosfera, este es el denominado ecocentrismo, dentro de este gran y complejo ecosistema surgen las relaciones entre todos sus componentes (Halsey y White, 1998). Conservar el estado natural de la naturaleza es la prioridad y se considera como amenaza cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad de sus componentes, seres vivos y no vivos. Dentro de estos planteamientos se configuran mecanismos para lograr estos objetivos y llegan a sugerir la eliminación de cualquier forma de explotación de recursos naturales, e inclusive, ampliar el espectro de criminalización frente a aquellas conductas que puedan atentar contra los recursos naturales (White, 2013). Ese adelantamiento se ha presentado también como crítica pues, adelantar la barrera punitiva dentro del orden penal no supone una solución pues los problemas o consecuencias sociales que puedan generarse pueden ser más perjudiciales que los ambientales (Mathiesen 2003), siendo además un planteamiento muy rígido para la perspectiva verde al atenerse solo a los aspectos formales legales.

Este posicionamiento prioriza la protección y conservación de la naturaleza en su conjunto (Morelle Hungría, 2018), sin embargo, existen posiciones biocentristas que utilizan criterios de igualdad entre las especies para defender la incorporación de criterios éticos y morales al priorizar la vida como eje fundamental de su contenido, algunos sectores ecofeministas viene utilizando este tipo de posicionamientos (Sollund, 2012) así como el reciente interés en aras de aumentar la protección ambiental llegando a dotar de derechos a los animales domésticos (Francione, 2008) como sustento del derecho a la vida.

²¹ "El ecosistema es la unidad básica fundamental con la cual debemos tratar, puesto que incluye tanto a los organismos como al medio ambiente no viviente, cada uno influenciando la propiedad del otro y ambos necesarios para el mantenimiento de la vida tal como la tenemos sobre la tierra." Martín Mateo (1977) citando a ODUM, Ecología, cuarta edición, trad. esp., Compañía Editorial Continental, S. A., México, 1969, p.19.

²² Los tres postulados filosóficos que la Criminología verde incorpora en sus posicionamientos teóricos son la denominada

justicia ambiental que incorpora una visión antropocéntrica de la protección de la naturaleza, la justicia ecológica que prioriza la conservación de la naturaleza frente al ser humano al considerarlo como un eslabón más del conjunto que forma parte y por último, la que Goyes (2015) denomina justicia de las especies, que utilizando posicionamientos biocentristas aúna las dos anteriores y establece una posición intermedia abogando por la equiparación de los derechos entre especies (Morelle Hungría, 2018).

EL primer eslabona afectado será el daño ambiental pero por la conexión con el resto de componentes aparecerán otra serie de daños sociales, que afectarán a nuestra especie, inclusive es posible que aparezcan comportamientos antisociales o conductas criminales²³, a modo de conclusión, la actividad antrópica interfiere en el desarrollo natural de la naturaleza y esta interferencia puede afectar a componentes sociales de nuestra propia especie, llegando a transformar el daño ambiental indiciario en daño social. Este posicionamiento es debido, a la relación y vinculación que la ciencia ecológica y social tienen, por lo que a la hora de establecer o fijar una metodología de investigación se utilizarán técnicas o herramientas establecidas en ambas áreas de conocimiento. Combinado técnicas cuantitativas con cualitativas se podrá evaluar el alcance de los daños socioambientales que como ya se ha indicado pueden llegar a visibilizarse o ser consecuencia de otro tipo de problemas como los de índole económica.

No podemos obviar, llegados a este punto, que un ecosistema es una comunidad biológica conformada por diferentes organismos que se encuentran interrelacionados e interactúan junto con su entorno físico. A la vista de los datos obtenidos hasta la fecha, nuestra visión sobre la comprensión de tal vínculo es bastante limitada y a ello hay que unir la acción antrópica que puede derivar una serie de efectos que, algunos, ya estamos vislumbrando.

3. Metodología de aplicación

Inmersos en la perspectiva ecosistémica, es necesario comprender desde este momento se configura un sistema integrado de conexiones entre las diferentes áreas que intervienen: ecología, psicología, sociología y criminología. La introducción de la ecología sugiere la incorporación de un instrumento, hasta ahora, desconocido, la necesaria inclusión de perspectivas filosóficas, así como teorías o implantación de metodologías básicas de esta ciencia.

Tal como sugieren Potter (2018) y Goyes (2018), la adopción de determinados posicionamientos filosóficos

es necesarios para conformar la base del posicionamiento ecocriminológico pues la presión antrópica es la que afecta, directa e indirectamente, a los ecosistemas, generando en daños ambientales. A través de la perspectiva ecosistémica, esos daños pueden ser transformados en sociales llegando al resto de las especies, incluida la humana.

Como ya hemos planteado la confluencia de las diferentes ciencias que componen este posicionamiento, necesita desde la perspectiva metodológica la utilización de teorías basadas en ciencias naturales como sociales aplicando métodos de ambas. La comprensión de los daños ambientales y posteriormente sociales, tendrá mayor efectividad y eficacia utilizando métodos cuantitativos para contemplar el alcance de los daños ambientales y sociales (Lynch y Stretesky, 2014), así como para comprender la magnitud de los mismos en otras áreas como puede ser la económica²⁴.

4. Principales campos de estudio de la ecocriminología

4.1. El cambio climático

Se trata del principal problema a escala global en el siglo XXI, con excepción de la situación de pandemia global en la que estamos inmersos en 2020. El cambio climático no se concentra en exclusiva en aspectos ambientales, como ha quedado evidenciado, afecta también a cuestiones sociales y económicas, lo que genera que estas circunstancias se tomen en cuenta en la toma de decisiones a escala global.

El calentamiento del planeta como consecuencia - en gran parte - de la emisión de gases de efecto invernadero ha llegado a un punto que ha alcanzado durante los últimos registros el máximo registrado, como se puede observar en el gráfico 1, lo que evidencia el estado crítico por esos niveles obtenidos (White, 2016) con las previsiones futuras son necesarias medidas intercontinentales y de escala global para conseguir mitigar los efectos que provoca el calentamiento global²⁵ (Peters, y otros, 2019).

²³ Este fundamento es utilizado por muchas teorías criminológicas como pueden ser la Anomia o Desorganización social (Agnew 1992; Sampson y Groves 1989; Shaw y McKay 1969; Merton 1938, citados por Potter 2015).

²⁴ Será interesante tal como afirma Potter (2014) acudir a los métodos de modelado informático ante la complejidad práctica para determinar el alcance del impacto de los daños a través de los ecosistemas.

²⁵ Recientes estudios científicos confirman que las emisiones del principal compuesto contaminante, dióxido de carbono (CO₂) que como consecuencia del consumo de combustibles fósiles ha aumentado de forma exponencial, duplicando los registros obtenidos en 2017, llegando a un 2.7%, lo que evidencia uno de los peores registros obtenidos. El año 2018 se han obtenido registros de concentración de CO₂ en la atmósfera de más de 400 partes por millón superando un 45 % los registros de la época preindustrial.

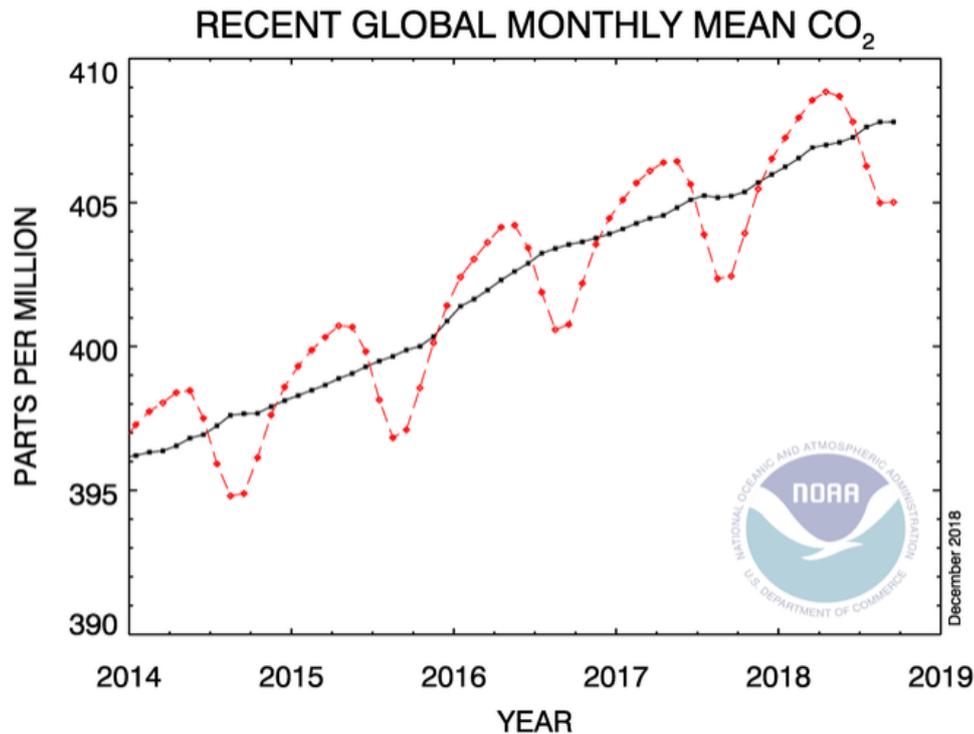


Gráfico 1. Emisión de gases de CO₂. Fuente: National Oceanic and Atmospheric Administration (U.S. Department of Commerce)

Los acuerdos suscritos en París (Naciones Unidas, 2015) parecen haberse quedado obsoletos a la vista de los últimos informes de Naciones Unidas, avalados por el IPCC²⁶, que indican que deberían triplicarse las previsiones fijadas con la finalidad de no superar el umbral de calentamiento de 2 grados inicialmente contemplado. A ello hay que unir el resultado de la COP25, cumbre donde se esperaban resultados y objetivos mucho más ambiciosos atendiendo al reclamo de la sociedad civil y a la vista de los avances científicos.

Coincido con lo apuntado por Pons-Hernández (2019) al anunciar una perspectiva criminológica del cambio climático, al tener que incluirse en la agenda criminológica los daños ambientales que pueden derivarse de este fenómeno global, sin embargo, creo que este y otros aspectos pueden ser incluidos en la ecocriminología como abordaremos. Como bien apunta esta autora (2019) citando a Carrington et al. (2016) el desarrollo de una perspectiva de la denominada teoría del sur en el análisis de las consecuencias derivadas de los daños ambientales será fundamental para incrementar la eficacia y eficiencia de la investigación criminológica de esta temática. Atendiendo a lo

establecido por un sector doctrinal y siguiendo la tendencia evolutiva de la propia disciplina verde en cuanto al análisis del cambio climático, se observa esa perspectiva ecosistémica a la que hemos aludido (Pons-Hernández, 2019). La interacción de los elementos y especies que conforman el grueso de los objetivos de los daños ambientales ocasionados por el cambio climático se acentúan si analizamos como afecta a cada territorio. Los factores de adaptación de los mismos se encuentran en una clara distorsión debida, principalmente a la diferencia entre los territorios del norte frente a los del sur, este hecho se acentúa en las investigaciones que se han realizado en nuestra disciplina y surge, nuevamente, la necesidad de incorporar esos posicionamientos “sureños” que han sido obviadas por los sectores más tradicionales harán incrementar la eficacia de las medidas en su conjunto (Pons-Hernández, 2019).

El cambio climático genera unas consecuencias que son más que conocidas gracias a los estudios y evidencias científicas. Efectos ambientales y ecológicos como el aumento del nivel del mar, el incremento de las temperaturas llegando a ocasionar un calor extremo y produciendo sequías en determinadas zonas. Esto

²⁶ En octubre de 2018 el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático o Panel Intergubernamental del Cambio), emite un informe abordando las posibilidades existentes al limitar el calentamiento global a 1.5 grados en 2100 de tal forma que en dicho supuesto, la elevación del nivel del mar sería 10 cm inferior

y la probabilidad de que el Ártico quedará libre de hielo en verano sería de una vez por siglo, los arrecifes de coral disminuirían entre un 70% y un 90% mientras que con 2 grados desaparecerían. Véase, informe del IPCC 2018 en <https://www.ipcc.ch/sr15/>

puede ocasionar a su vez que, exista una disminución del suministro de agua dulce y de alimentos que podrá ocasionar movimientos sociales migratorios, aumentando las hambrunas y, llegando a hacer más incisivas las existentes en la actualidad, evidenciando lo que hemos comentado con anterioridad, la transformación de daños ambientales en una sucesión de diferentes consecuencias o daños sociales que incluyen cambios socioeconómicos y políticos (Climate Central, 2012; Dyer, 2010; Kramer y Michalowski, 2012; Parenti, 2011; White, 2016; Morelle Hungría, 2019). Desastres naturales, catástrofes, problemas de salud que podrán derivar en epidemias e inclusive, disturbios sociales e ideológicos que pueden llevar a crisis políticas y, todo ello motivado por diversos comportamientos surgidos como consecuencia de los grandes movimientos migratorios que unido al aumento extremo de temperaturas y que pueden derivar en conductas antisociales y criminales (South, 2009; White, 2009; Kramer y Michalowski, 2012) e inclusive, guerras civiles ante situaciones de desabastecimiento y escasez de recursos (Brisman, South, y White, 2015).

Desde la ecocriminología se puede abordar el estudio de los daños generados por el cambio climático de tal forma que se analicen los diferentes tipos de efectos que surgen de los daños sociales derivados de los ecológicos. Desde esta perspectiva hay posicionamientos que sostienen que la destrucción generada por el cambio climático y el calentamiento del planeta puede ocasionar tal nivel de destrucción que puede acabar con ecosistemas al completo, lo cual encajaría en la definición de una figura que ha sido defendida ante las Naciones Unidas, el ecocidio, para su reconocimiento como crimen internacional (Higgins, Short, y South, 2013) pues en la actualidad, como indica Agnew (2013) los daños de esta actividad pueden quedar fuera de sanción alguna.

El reconocimiento como delito es de muy difícil encaje pues únicamente se cuentan con tratados internacionales para combatir el calentamiento global, encontrándose fuera del alcance del ámbito de actuación de la visión más antropocéntrica que ofrece tanto el Derecho Penal. Desde la Criminología y centrándonos en lo descrito en el presente trabajo, el daño social que el cambio climático puede generar puede situarse en primera línea de su objeto de estudio, considerándose como el foco inicial (Michalowski, 1985; Hillyard, Pantazis, Tombs, y Gordon, 2004; Pemberton, 2007; Agnew, 2011)

Cabe destacar las posibilidades existentes de aparición de fenómenos criminales o comportamientos desviados originados por las consecuencias del calentamiento global que queden fuera de los denominados crímenes primarios y secundarios que se

originan por vulneración de las normas ambientales. Fuera de esos casos se recuerda que, como consecuencia del daño ambiental también pueden derivarse cierto tipo de acciones denominadas, crímenes terciarios (Potter, 2014), que surgen como una respuesta social a los daños ambientales pudiendo reflejarse como los derivados de acciones de protesta directa, la aparición de disturbios o actos de resistencia que pudieran conllevar algunas pautas o conductas delictivas como pueden ser daños contra la propiedad o lesiones sobre las personas (Williams, 1996; Scarce, 2006; Brisman, 2008; Potter, 2017).

Por último, conviene mencionar la existencia de cierta vinculación entre el aumento de las temperaturas, grandes precipitaciones y la aparición de actividades criminales violentas (Mares, 2013). Observamos como desde la Criminología se ha fundamentado la importancia que tiene el daño ambiental generado por el cambio climático con las consecuencias criminales que puedan aparecer, llegando a afirmar que este problema es criminógeno (Hall y Farrall, 2013). Como bien se apunta desde algunos sectores estos impactos no serán de igual intensidad atendiendo a diferentes variables socio-económicas y territoriales y de ahí se puede obtener otra área de especial interés para los criminólogos.

4.2. Presiones antrópicas sobre mares y océanos

Mares y océanos son la principal subsistencia de la mayoría de la biodiversidad existente en el planeta, su importancia es de tal magnitud para la especie humana que sería imposible imaginarse la vida en la Tierra. Debido a esta gran diversidad ha sido una de las principales fuentes de recursos para la especie humana desde hace siglos, el problema surge cuando la explotación de los recursos llega a un límite que se rompe el equilibrio existente y la capacidad de regeneración de estos recursos, que llega a la posible afectación de una especie, su posible extinción y las consecuencias derivadas de estas casuísticas hacia el resto de las especies existentes en los ecosistemas marinos (Morelle Hungría, 2018).

La mayor riqueza y existencia de biodiversidad se concentra en mares y océanos, y será en este medio donde puede existir una mayor visibilidad de la perspectiva ecosistémica. El agua es el componente mayoritario del planeta y en ella se concentra el mayor número de organismos vivos existentes y ante ello, las especies que cohabitan este ecosistema están en continuo equilibrio de tal forma que lo que pueda interferir en la cadena trófica puede hacer peligrar todo el ecosistema. Por este motivo cuando planteábamos la idea de que con la sobrepesca se puede alterar el normal desarrollo de este ecosistema, apuntábamos hacia este camino, posibilita la expresión de las consecuencias que

las acciones del hombre pueden tener sobre la naturaleza.

Las actividades antrópicas son muy diversas y con diferentes efectos sobre el medio marino, ante ello conviene detenernos y analizar cada uno de los impactos que se puedan generar. Uno de estos es la ya mencionada pesca ilegal, conocida con el acrónimo INDNR (Ilegal, No Declarada, No Reglamentada), estas prácticas no sólo afectan a cuestiones ambientales ni generan daños ecológicos de forma exclusiva, sin embargo, algunas de estas consecuencias afectarían de forma masiva a diversos ecosistemas acuáticos como puede ser la afección a especies por sobreexplotación pesquera (Morelle. Hungría, 2017). De estas prácticas se derivan otras consecuencias de origen socioeconómica e inclusive, actividades delictivas, por ello es interesante que la ecocriminología pueda analizar y evaluar toda la problemática existente en torno a este tipo de conductas, al ser la pesca ilegal una de las principales actividades criminales que son analizadas desde la Criminología verde (Nellemann, Henriksen, Raxter, Ahs, y Mrema, 2014). Tal como indica Morelle Hungría (2017), *“La afección a una gran diversidad de especies, como ha quedado demostrado por la pesca ilegal, también genera unas pérdidas económicas de gran consideración”* teniendo en cuenta lo descrito por otros autores (Nellemann et al., 2014), al referirse a que pueden derivarse en comportamientos disruptivos ligados a actividades criminales, tales como la explotación laboral, alteración del precio de los productos, accidentes, lesiones que pueden originarse durante las prácticas pesqueras ilegales e inclusive la vinculación existente con otras conductas criminales como pueden ser contrabando y delitos conexos (Morelle Hungría, 2017).

En una época donde los cambios con relación a las conductas o actividades humanas desprenden numerosas consecuencias, estos cambios se encuentran en actualización constante, los efectos tanto ambientales como sociales ligadas a estas actividades pueden perdurar el tiempo²⁷, y afectar mucho más allá de lo que nos pensamos pidiendo finalizar en una serie de concatenación de extinciones seriales²⁸. La conexión entre las especies de una complejidad que ya ha quedado evidenciada y, debido a esa interconexión entre ecosistemas y especies los daños que repercuten

²⁷ Un ejemplo de ello son los usos de compuestos con PCBs, que fueron prohibidos hace más de treinta años pero que sus efectos todavía se siguen detectando sobre grandes cetáceos marinos de tal forma que se ha estimado que en los próximos diez años las orcas pueden ver reducida su población en un 50% e inclusive, su extinción en un futuro.

²⁸ La mitad de las especies que residían en el planeta han desaparecido y los últimos estudios científicos ponen de relevancia que la presión de la especie humana sobre el resto del planeta es de tal magnitud que se ha puesto en funcionamiento lo que consideran

sobre el medio marino también pueden afectar a la especie humana y, por descontado al resto de especies, subespecies o poblaciones marinas. Este es uno de los planteamientos que la perspectiva ecosistémica utiliza.

4.3. Daño social o social harm

Dejando a un lado las áreas o focos especializados sobre los que puede actuar la ecocriminología, si hay un tema que sobresale por su gran acogida dentro de este posicionamiento es en el análisis y estudio del denominado daño social. Tal como señala Natali (2014) los daños derivados de la contaminación ambiental que pueden generarse pueden ser de difícil comprensión debido, principalmente, a que se encuentran dentro d un campo de visión ya bastante consolidado y ello dificulta su concepción al ser únicamente atendidos desde un punto de vista específico o de un área de conocimiento determinada.

Dentro de la ecocriminología hemos visto como convergen diferentes áreas de conocimiento y distintas disciplinas dentro de ellas, no obstante, todavía no hay suficientes datos como para determinar las implicaciones de la ecocriminología dentro de la criminología. El daño ambiental es considerado como un crimen dentro de los posicionamientos críticos criminológicos, tanto como causa del crimen como factor a tener en cuenta en la prevención de situaciones de riesgo, ante ello, la ecocriminología puede ser un nexo de unión entre la concepción de crimen y daño social debido a que nos encontramos en la era del ser humano y, ello posibilita que las diferentes especies estén vinculadas de forma general pero específicamente aun con mayor fuerza con la especie humana al no existir separación posible, forman un único ecosistema, complejo y global.

Otra de las características para tener en cuenta cuando estamos hablando de daño social es la vinculación de todas las especies, ya comentadas, pues la complejidad de las conexiones establecidas entre los diferentes ecosistemas, especies y demás actores que se encuentran en la biosfera posibilitan que ante algún cambio significativo de origen antrópico genera un daño ecológico y social. Ambas situaciones pasan a ser concebidas dentro de nuestro planteamiento como crímenes y, este planteamiento puede posibilitar un ámbito competencia de referencia para esta perspectiva

como sexta extinción masiva. La pérdida de la biodiversidad que se ha constatado supone el inicio de una extinción de especies como se ha puesto de relevancia con las abejas, orcas ...

Que puede afectar a elementos esenciales de diversos ecosistemas como son, la polinización de las abejas, o también mecanismos de control frente a pesticidas o, inclusive, la purificación del agua (Ceballos y Ortega Baes, 2011).

4.4. Ecocidio

La destrucción de los ecosistemas y las especies que integran los mismos cuando es referido a una gran extensión o magnitud del daño generado, bien sea por acción o por omisión, es lo que podemos definir como Ecocidio (Higgins, Short y South, 2013). Vemos como esta definición se configura en un sentido muy amplia, pues como apunta Serra Palao (2019), se trata del deterioro ambiental que sea catalogado de tal intensidad que permite concebir como un auténtico crimen estos supuestos. Asimismo, por su complejidad no es necesario que dichos actos sean intencionados, pues entendemos que el origen y la significación de este concepto y todo lo que conlleva comprenden acciones o bien omisiones que generen de forma directa o indirecta daños ambientales, pues aquellas acciones que se rigen en la obtención de beneficios o bien su incremento y originan ciertas consecuencias lesivas para el ambiente, también puede ser concebido en el mismo.

También nos apunta García Ruiz (2018) que este concepto puede hacer alusión a cualquier daño extenso de un entorno o paisaje natural e inclusive, se incluye cualquier pérdida masiva de un ecosistema o una alteración significativa, la misma autora nos recuerda que autores como South (2009) han apuntado sobre este término que se trata de una palabra de advertencia y a su vez se trata de una señal asociada a la sociedad actual donde se suele asociar a conductas delictivas y reprochables como son el tráfico de especies o incluso actos de contaminación (García Ruiz, 2019).

Este asunto encaja dentro de las limitaciones de la ya estructurada perspectiva ecosistémica dentro de la Criminología verde, o conocida como, ecocriminología. De tal forma que unida a áreas o materias antes descrita dentro de este crimen podría encajar conductas tales como, la destrucción de las barreras de coral, asociada a ciertas consecuencias aparecidas e incrementadas con el incremento de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera y, a su vez, origina una variación de las condiciones fisicoquímicas de las aguas oceánicas con el consiguiente incremento de la temperatura. No obstante, cabe mencionar que, aunque no se considera delito el ecocidio si que puede considerarse como una actividad que genera unos daños ambientales que se sustentan y se consolidan con los datos científicos obtenidos.

La contaminación de aguas en mares y océanos como consecuencia de vertidos también es otro de los casos que podría encajar dentro del tipo de este crimen, podemos citar el caso del Prestige, uno de los mayores desastres ocurridos en nuestro país, con una afección directa de casi 3.000 kms de litoral, afectando a diversos países (España, Francia y Portugal) y, como consecuencia la muerte de múltiples especies y la

alteración grave los ecosistemas marinos. De esta catástrofe nuestro país, como afirma García Ruiz (2019) no ha actualizado los protocolos y las medidas necesarias para evitar situaciones similares, casos como los ocurridos en Maspalomas o el Mediterráneo en 2015, lo ponen de manifiesto.

5. Conclusiones

La confluencia de distintas áreas de conocimiento permite una mejor comprensión de los planteamientos ecosistémicos y una implementación de la metodología utilizada en la conocida como ecología integral en nuestra disciplina. Con este planteamiento, que no es nuevo, como bien apuntaba Potter (2017) ha permitido que desde otras áreas de conocimiento se delimite atendiendo a las diferentes áreas ya mencionadas la ecocriminología, y resurge, para poder abordar desde una perspectiva integral el daño que puede generarse en los diferentes ámbitos u objetos de estudio en las que puede encajar.

Ha quedado evidenciada la relación intrínseca de nuestra especie con el resto de las existentes, donde a través de la ecología, nos permite analizar y estudiar con detalle como nuestras acciones pueden impactar sobre el planeta. Formamos parte de un ecosistema global de una gran complejidad en la que existen multitud de relaciones, inter e intra-específicas, donde cada interacción puede tener consecuencias y conducir a daños ambientales que pueden derivar en daños sociales y, tal como se ha analizado, estos daños pueden concebidos y tratados como crímenes.

La preocupación de la Criminología verde por el daño ambiental y los crímenes verdes se han visto incrementados en las últimas décadas por el interés de todas las áreas de conocimiento sobre las consecuencias que la acción antrópica genera sobre el ambiente y los ecosistemas. Nuestra disciplina ha visto como ese grado de amplitud y laxitud para acoger diferentes posicionamientos o enfoques que tienen que ver con el daño ambiental, también puede ser el principal hándicap al no tener un unificado marco teórico en el que sustentarse.

Tanto la metodología verde que se ha venido utilizado como la orientación epistemológica, tal como indica Potter (2017) son muy variables atendiendo al autor e investigación que analicemos y, ante ello, implantar este enfoque integral basado en criterios científicos bajo el paraguas de la ecología y otras áreas ya mencionadas, puede hacer que ese marco teórico se vuelva más sólido. El consolidado método científico utilizado en las ciencias es necesario para analizar el impacto y las consecuencias de los daños ambientales y sociales que pueden derivarse de las acciones

antrópicas. De esta forma en la ecocriminología, los métodos cuantitativos como cualitativos se incluyen en la metodología empleada, los primeros para comprender el alcance de los daños sociales que se derivan de los ambientales y, los segundos, para observar y poder contribuir a la modificación de las conductas humanas que generan riesgos o daños. Tal como apunta Potter (2017) "la ecocriminología surge como una ciencia social del crimen ecológicamente informada".

Bibliografía

- Agnew, R. (2011). Dire forecast: A theoretical model of the impact of climate change on crime. *Theoretical Criminology*, 16(1), 21-42.
- Agnew, R. (2013). Social concern and crime: moving beyond the assumption of self-interest. *Criminology*, 52(1), 1-32.
- Agnew, R. (2013). The ordinary acts that contribute to ecocide: a criminological analysis. En *The Routledge International handbook of green criminology*. London: Routledge.
- Aledo, A., y Dominguez, J. (2001). *Sociología Ambiental*. Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Aranda Sánchez, J. (2004). Principales desarrollos de la sociología ambiental. *CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, 11(2), 199-208.
- Barton, A., Corteen, K., Scott, D., y White, D. (2007). Conclusion: expanding the criminological imagination. En A. Barton, K. Corteen, D. Scott, y D. White (Eds.), *Expanding the Criminological Imagination: critical readings in Criminology*. London y New York: Routledge.
- Bauman, Z. (1996). From Pilgrim to Tourist or a Short History of Identity. En P. d. Stuart Hall (Ed.), *Questions of Cultural Identity* (págs. 18-36). London: Sage.
- Beck, U. (1992). *Risk Society* (3rd edition ed.). Munich: Sage.
- Brisman, A. (2008). Crime-environment relationships and environmental justice. *Seattle Journal for Social Justice*, 6(2), 727-457.
- Brisman, A., y South, N. (2011). What is Criminology? An introduction. En M. Bosworth, y C. Hoyle (Eds.), *What is Criminology?* (págs. 1-12). Oxford: Oxford University Press.
- Brisman, A., South, N., y White, R. (2015). *Environmental Crime and Social Conflict: Contemporary and Emerging Issues*. Surrey: Ashgate.
- Carrabine, E., Cox, P., Lee, M., Plummer, K., y South, N. (2009). *Criminology. A sociological introduction* (2ª edición ed.). London and New York: Routledge.
- Carrington, K., Hogg, R., y Sozzo, M. (2016). Southern Criminology. *British Journal of Criminology*, 1(56), 1-20.
- Catton, W., y Dunlap, R. (1978). Environmental Sociology: A New Paradigm. *The American Sociologist*, 1(13), 41-49.
- Ceballos, G., y Ortega-Baés, P. (2011). La sexta extinción masiva. *Neotrópico: Conservación biológica*, 95-108.
- Climate Central. (2012). *Global weirdness: severe storms, deadly heat waves, relentless drought, rising seas, and the weather of the future*. New York: Pantheon Books.
- Cowburn, M. E. (2013). *Values in Criminology and Community Justice* (Cowburn, M. et al. ed.). Bristol: Policy Press.
- Crutzen, P. J. (2002). Geology of mankind. *Nature*, 415(23).
- Crutzen, P. J., y Stoermer, E. (2000). The "Anthropocene". *Global Change Newsletter*, 41, 17-18.
- Dunlap, R., y Catton, W. (1979). Environmental Sociology. *Annual Review of Sociology*(5), 243-273.
- Dyer, G. (2010). *Climate wars: The fight for survival as the world overheats*. Oxford: Oneworld Publications.
- Francione, G. (2008). *Animals as persons: Essays on the abolition of animal exploitation*. New York: Columbia University Press.
- García Ruiz, A. (2018). Del ecicidio y los procesos migratorios a la opacidad de la victimización ecológica. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*(20).
- Gibbs, C., y Simpson, S. S. (2009). Measuring corporate environmental crimes rates: progress and problems. *Crime, Law and Social Change*, 51(1), 87-107.
- Gibbs, C., Gore, M. L., McGarrell, E. F., y Rivers, L. (2010). Introducing conservation criminology: Towards interdisciplinary scholarship on environmental crimes and risks. *British Journal of Criminology*, 50, 124-144.
- Goyes, D. R. (2018). *Biopiracy from a green criminological perspective*. Oslo: University of Oslo.
- Goyes, D. R. (2015). La necesidad de una política preventiva verde en Colombia. En M. Gutierrez Quevedo (Ed.), *Política Criminal y Prevención* (págs. 129-184). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Goyes, D. R. (2015). Land Uses and Conflict in Colombia. En N. South, y R. White (Eds.), *Environmental Crime and Social Conflict* (págs. 75-93). Ashgate.
- Goyes, D. R. (2018). Green Criminology as Decolonial Tool: A Stereoscope of Environmental Harm. En K. Carrington, R. Hogg, J. Scott, y M. Sozzo (Eds.), *The Palgrave Handbook of Criminology and the Global South* (págs. 323-346). Cham: Springer International Publishing.
- Greenway, R. (1995). The Wilderness Effect and Ecopsychology. En T. Rozak, M. Gomes, y A. Kanner (Eds.), *Ecopsychology: Restoring the Earth, Healing the Mind*. San Francisco: Sierra Club.
- Hall, M., y Farrall, S. (2013). The criminogenic consequences of climate change: blurring the boundaries between offenders and victims. En A. Brisman, y N. South (Eds.), *Routledge International Handbook of Green Criminology* (págs. 120-133). Abingdon: Routledge.
- Halsey, M. (2004). Against Green Criminology. *British Journal of Criminology*, 44(4), 833-853.
- Halsey, M., y White, R. (1998). Crime, Ecophilosophy and Environmental Harm. *Theoretical Criminology*, 3(2), 345-371.
- Hernandez-Pons, M. (2019). *Climate Change Criminology: Just another fragmentation of the field?* London: University of Glasgow.
- Higgins, P., Short, D., y South, N. (2013). Protecting the planet: A proposal for a law of Ecocide. *Crime, Law and Social Change*, 59(3), 251-266.
- Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S., y Gordon, D. (2004). *Beyond Criminology: Taking Harm Seriously*. Recuperado el 02 de 02 de 2020, de <http://www.crimeandsociety.org.uk/harm.html>
- Kramer, R., y Michalowski, R. (2012). Is global warming a state-corporate crime? En R. White (Ed.), *Climate Change from a criminological perspective* (págs. 71-88). New York: Springer.
- Lemieux, F. (2010). *International Police Cooperation. Emerging issues, theory and practices*. London and New York: Routledge.
- Lynch, M. (1990). The greening of criminology: A perspective on the 1990s. *The Critical Criminologist*, 2(3), 1-4.
- Lynch, M. (2008). James Lovelock, The Revenge of Gaia: Earth's Climate Crisis and the Fate of Humanity. *Critical Criminology*, 16, 75-79.
- Lynch, M., y Stretesky, P. (2003). The Meaning of Green: Contrasting Criminological Perspectives. *Theoretical Criminology*, 7(2), 217-238.
- Lynch, M., y Stretesky, P. (2004). Slippery Business: Race, Class and Legal Determinants of Penalties Against Petroleum Refineries. *Journal of Black Studies*, 34(3), 421-440.
- Lynch, M., y Stretesky, P. (2014). *Exploring Green Criminology. En Toward a Green Criminological Revolution*. Ashgate Publishing.
- Lynch, M., McGurrin, D., y Fenwick, M. (2004). Disappearing act: The representation of corporate crime research in criminological literature. *Journal of Criminal Justice*, 32(5), 389-398.

- Mares, D. (2013). Climate Change and Levels of Violence in Socially Disadvantaged Neighborhood Groups. *J Urban Health*, 90(4), 768-783.
- Martin-Mateo, R. (1977). *Derecho Ambiental*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.
- Michalowski, R. (1985). Order, Law, and Crime: An Introduction to Criminology. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 76(2), 559-562.
- Morelle Hungría, E. (2017). La pesca ilegal como actividad delictiva: una aproximación a la problemática española. *Actualidad Jurídica Ambiental*(74), 1-24.
- Morelle Hungría, E. (2018a). El ruido en el mar como amenaza de la conservación de la biodiversidad y su concepción como delito ambiental. Madrid: XIV Congreso Nacional de Medio Ambiente.
- Morelle Hungría, E. (2018b). Posidonia Oceanica: destrucción por fondeos y su concepción como delito ambiental. *Actualidad Jurídica Ambiental*(78), 44-71.
- Morelle Hungría, E. (2019). +Mallorca. Recuperado el 02 de 02 de 2020, de <https://www.masmallorca.es/noticias-y-actualidad-de-mallorca/el-crimen-uno-de-los-efectos-del-cambio-climatico.html>
- Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de Paris*. Paris: Naciones Unidas.
- Natali, L. (2014). Green Criminology, victimización medioambiental y social harm. El caso de Huelva (España). *Revista Critica Penal y Poder*(7), 5-34.
- Nellemann, C., Henriksen, R., Raxter, P., Ahs, N., y Mrema, E. (2014). *La crisis de los delitos contra el medio ambiente*. Nairobi y Arendal: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y GRID-Arendal.
- Parenti, C. (2011). *Tropic of chaos: Climate change and the new geography of violence*. New York: Nation Books.
- Pecar, J. (1981). Ekoloska kriminaliteta in kriminologija. *Revija za kriminalistiko in kriminologijo*, 34(1), 33-45.
- Pemberton, S. (2007). Social harm future(s): exploring the potential of the social harm approach. *Crime, Law and Social Change*, 48(1-2), 27-41.
- Peters, G., Andrew, R., Canadell, J., Friedlingstein, P., Jackson, R., Korsbakken, J., . . . Peregon, A. (2019). *Carbon dioxide emissions continue to grow despite emerging climate policies*. Nature Climate Change.
- Potter, G.R. (2013). Justifying "green" criminology: values and "taking sides" in an ecologically informed social science. En M. D. Cowburn (Ed.), *The values of criminology and criminal justice*. London: Polity Press.
- Potter, G.R. (2014). The criminogenic effects of environmental harm: bringing a "green" perspective to mainstream criminology. En T. Spapens, R. White, y M. Kluin (Eds.), *Environmental crime and its victims: Perspectives within green criminology* (págs. 7-22). Ashgate: Farnham.
- Potter, G.R. (2016). Greening Criminology in the 21st Century: Contemporary debates and future directions in the study of environmental harm (Green Criminology). En Routledge (Ed.), *Green Criminology in the 21st Century*. London: Routledge.
- Potter, G.R. (2017). Criminología verde como ecocriminología: el desarrollo de una ciencia social del crimen ecológicamente informada. En D. Rodríguez Goyez, H. Mol, N. South, y A. Birsman (Eds.), *Introducción a la Criminología Verde: Conceptos para la Comprensión de los Conflictos Socioambientales*. Bogotá: Fondo Editorial Universidad Antonio Nariño.
- Roszak, T. (2001). *Longevity revolution: as boomers become elders* (2nd edition ed.). Berkeley: Berkeley Hills Books.
- Scarce, R. (2006). *Eco-warriors*. Walnut Creek: Left Coast Press.
- Schroll, M. (2007). Wrestling with Arne Naess: A Chronicle of Ecopsychology's Origins. *The Trumpeter*, 23(1), 22-57.
- Serra Palao, P. (2019). Ecocidio: La odisea de un concepto con aspiraciones jurídicas. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, X(2), 1-45.
- Sollund, R. (2012). Victimisation of women, children and non-human species through trafficking and trade: Crimes understood under an ecofeminist perspective. En N. South, y A. Birsman (Eds.), *Routledge international handbook of green criminology*. London: Routledge International Handbooks.
- South, N. (1998). A Green Field for Criminology?: A Proposal for a Perspective. *Theoretical Criminology*, 2(2), 211-233.
- South, N. (2009). Ecocide, conflict and climate change: Challenges for criminology and the research agenda in the 21st century. En K. Kangaspunta, y H. Marshall (Eds.), *Ecocrime and justice: Essays on environmental crime* (págs. 37-57). Turin: UNICRI.
- White, R. (2008). *Crime Against Nature: environmental criminology and ecological justice*. Cullompton: Willan Publishing.
- White, R. (2009). Dealing with climate change and social conflict: A research agenda for 33 eco-global criminology. En K. Kangaspunta, y H. Marshall (Eds.), *Eco-crime and justice: Essays on environmental crime* (págs. 14-35). Turin: UNICRI.
- White, R. (2011). Transnational, Environmental Crime. En R. White (Ed.), *Toward and Eco-global Criminology*. London: Routledge.
- White, R. (2013). The Conceptual Contours of Green Criminology. En R. Walters, D. Westerhuis, y T. Wyatt (Eds.), *Emerging Issues in Green Criminology. Critical Criminological Perspectives* (págs. 17-33). London: Palgrave Macmillan.
- White, R. (2016). *Environmental Crime and its Victims: Perspectives within Green Criminology* (Spapens, T.; White, R.; Kluin, M. ed.). London and New York: Routledge.
- Williams, C. (1996). An environmental victimology. *Social Justice*, 23(4), 16-40.
- Winter, D. (2000). Some big ideas for some big problems. *American Psychologist*, 55(5), 516-522.
- Wyatt, T. (2013). *Wildlife trafficking: A deconstruction of the crime, the victims and the offenders*. London: Palgrave Macmillan.
- Young, J. (2006). Left-realism. En E. McLaughlin, y J. Muncie (Eds.), *The Sage dictionary of criminology*. London: Sage.
- Zalasiewicz, J., Waters, C., y Martin, J. H. (2017). Anthropocene: its stratigraphic basis. *Nature*, 541(289).

